

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las Leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publican Oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las Leyes, Ordenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 Abril de 1859.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL "BOLETIN OFICIAL."

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones genera-

les del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y Judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guardé) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 347.

Beneficencia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 26 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo hecho presente á este Ministerio D. Juan Crisóstomo García, Don Joaquin Resanca y D. Pedro de Zuazubiscar, agentes matriculados en esta córte, que tienen datos referentes á los créditos comprendidos en la ley de 11 de Julio último y Reglamento de 17 del mismo y otros cuya existencia desconocen algunas Juntas de Beneficencia, desde el año de 1851, en que se verificó el arreglo de la Deuda; y pidiendo en consecuencia se haga saber á los Ayunta-

mientos que pueden dichos datos contribuir á esclarecer sus derechos y los de las indicadas Juntas y demás Corporaciones civiles, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar, signifique á V. S. haga circular á los Ayuntamientos de esa provincia, estos antecedentes, para que, si lo creen oportuno, utilicen los servicios de los interesados.»

Lo que hago saber por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de todos los Sres. Alcaldes, Juntas de Beneficencia y Corporaciones civiles de la provincia que se hallen en el caso de poder utilizar los datos y noticias que se ofrecen por los interesados. Soria 30 de Setiembre de 1867.—Daniel de Moraza.

CIRCULAR NÚM. 348.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Claudia Ruiz de Lezana, hija de D. José, Subteniente de voluntarios de Alava, muerto en el campo del honor.

Lo participó á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se publica en el presente Bo-

letín oficial para conocimiento de la interesada. Soria 26 de Setiembre de 1867.—Daniel de Moraza.

CIRCULAR NÚM. 349.

Por la presente se cita, llama y emplaza al soldado licenciado por inútil José Fernandez Miranda, natural de Berlanga de Duero, hijo de Antonio y de Maria, para que en el término de 8 dias, se presente en este Gobierno de provincia por sí ó por medio de apoderado, para enterarle de un asunto que le interesa. Soria 3 de Octubre de 1867.—DANIEL DE MORAZA.

CIRCULAR NUM. 350.

Por el Alcalde de Aldealseñor, se me participa haber desaparecido de aquel pueblo el dia 24 del actual, el guarda del término, Romualdo Hernandez Alvarez, sin que hasta la fecha haya podido averiguarse su paradero ni direccion tomada, á pesar de las diligencias practicadas.

En su virtud, he acordado hacerlo público por medio de este anuncio, encargando á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren inquirir el para-

dero del Romualdo, y caso de conseguirlo lo avisen á este Gobierno y Alcalde de Aldealseñor que lo reclama. Soria 28 de Setiembre de 1867.—El Gobernador, Daniel de Moraza.

Señas del Romualdo.

Edad 65 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba cerrada, cara larga, color bajo; viste á estilo del país, calza albarcas, lleva un sombrero ceniciento en mediano uso, zagones de piel curtida y anguarina, la demás ropa bien remendada y recosida. No lleva cédula de vecindad.

CIRCULAR NÚM. 351.

Por el Alcalde de la Muedra, se me participa haberse aparecido en aquel pueblo, una yegua de las señas que se espresarán, cuyo dueño se ignora.

En su virtud, y con el fin de que llegue á noticia de quien interese, he acordado hacerlo público por medio de este anuncio; advirtiendo, que si pasados 10 dias no se presenta su dueño á recoger dicha caballería, se procederá por el citado Alcalde á su venta en pública subasta, previa tasacion y anuncios. Soria 30 de Setiembre de 1867.—El Gobernador, Daniel de Moraza.

Señas de la yegua.

Edad de 4 á 5 años, alzada mas de 6 cuartas y media, pelo castaño tan oscuro que parece negro, calzada del pie izquierdo, y con una marca en el anca derecha figurando un 7, sin herrar.

Circular.

Segun los resúmenes generales pasados á este Gobierno por la Junta provincial de Instruccion pública, aparece adeudarse á los Maestros y Maestras de 1.ª enseñanza las diversas cantidades que comprende la relacion inserta en seguida por el personal y material de escuelas corriente y atrasado hasta el trimestre vencido en 30 de Junio último.

En su virtud he determinado prevenir á los respectivos Alcaldes dispongan el pago á la mayor brevedad que se justificará por medio de los correspondientes recibos de los profesores, en la inteligencia de que de no realizarse así se adoptarán otras providencias para el puntual cumplimiento de lo mandado sobre el particular, tanto en la vigente ley de Instruccion pública como en la Real orden de 29 de Noviembre de 1858. Soria 28 de Setiembre de 1867. = Daniel de Moraza.

Relacion de las cantidades que segun el estado general de pagos resultan adeudarse por las obligaciones de la primera enseñanza de esta provincia en fin del año económico vencido en 30 de Junio último.

PUEBLOS.	Por el 4.º trimestre del año que se cita.		Por los anteriores y atrasos.		Totales.
	Personal. Esc. Mils.	Material. Esc. Mils.	Personal y material. Esc. Mils.	Totales. Esc. Mils.	
Borobia..	»	30 200	»	30 200	60 400
Buimanco	57 500	11 300	»	68 800	126 300
Castilruiz.	102 500	25 600	76 800	204 900	407 400
Cigudosa.	»	9 400	»	9 400	18 800
Dévanos.	50 »	12 500	140 »	102 500	192 500
Fuentes de Agreda.	30 »	7 500	15 »	52 500	69 500
Hinojosa del Campo.	»	15 600	»	15 600	31 200
Magaña..	60 »	15 »	»	75 »	150 »
Matalebreras	5 »	»	7 500	12 500	17 500
Muro de Agreda	55 »	13 800	»	68 800	87 100
Noviercas.	75 »	34 400	»	109 400	146 600
Olvega..	»	13 800	»	13 800	27 600
Pozalmuro.	68 400	25 600	»	94 »	188 400
San Felices.	»	25 600	225 600	251 200	502 800
Santa Cruz..	»	»	10 »	10 »	20 »
Trévago.	28 750	5 300	»	34 050	68 100
Valdegeña.	»	3 200	»	3 200	6 400
Valtajeros.	»	6 300	»	6 300	12 600
Vea..	»	»	6 900	6 900	13 800
Villar del Campo.	»	2 800	»	2 800	5 600
Vozmediano.	19 »	15 600	170 800	205 400	405 400
Yanguas.	»	»	10 »	10 »	20 »
Andaluz.	25 »	6 300	»	31 300	62 600
Arenillas	35 »	8 800	»	43 800	87 600
Barca	62 500	15 600	»	78 100	156 200
Blacos.	»	»	132 600	132 600	265 200
Cabreriza	25 »	6 300	»	31 300	62 600
Caltojar..	102 500	25 600	57 »	185 100	370 200
Cañamaque..	»	12 500	»	12 500	25 000
Casillas..	»	4 500	»	4 500	9 000
Centenera de Andaluz..	50 »	12 500	»	62 500	75 000
Coscurita	»	12 500	»	12 500	25 000
Fuentegelmes.	»	8 800	8 800	17 600	35 200
Fuentelmonge.	34 500	25 600	»	60 100	120 200
Fuentelárbol.	»	3 900	»	3 900	7 800
Mallona..	15 »	3 800	16 400	35 200	70 400
Matamala.	62 500	»	»	62 500	125 000
Monteagudo.	62 500	15 600	»	78 100	156 200
Morales..	9 »	»	»	9 300	18 600
Nepas.	32 »	15 600	»	47 600	95 200
Puebla de Eca.	»	12 500	»	12 500	25 000
Rebollo..	»	4 400	8 800	13 200	26 400
Rello.	12 500	3 200	»	15 700	31 400
Seron.	122 500	34 400	»	156 900	313 800
Velilla de los Ajos..	»	7 800	15 600	23 400	46 800
Viana	22 700	11 600	11 600	45 900	91 800
Bocigas..	50 »	12 500	»	62 500	125 000
Boos.	»	»	163 600	163 600	327 200
Caracena	20 »	5 »	»	25 »	50 »
Carrascosa de Abajo	31 200	»	»	31 200	62 400
Carrascosa de Arriba.	»	»	17 500	17 500	35 000
Casarejos	38 500	2 600	»	41 100	82 200
Castillejo de Robledo.	»	»	30 »	30 »	60 »
Espeja.	17 800	»	»	17 800	35 600

PUEBLOS.	Por el 4.º trimestre del año que se cita.		Por los anteriores y atrasos.		Totales.
	Personal. Esc. Mils.	Material. Esc. Mils.	Personal y material. Esc. Mils.	Totales. Esc. Mils.	
Fresno de Caracena.	50 »	12 500	»	62 500	115 000
Guijosa.	7 650	4 »	»	11 650	23 300
Liceras.	»	11 300	»	11 300	22 600
Matanza.	»	»	36 300	36 300	72 600
Modamio.	15 »	3 800	»	18 800	37 600
Montejo de Liceras.	20 »	»	»	20 »	40 »
Muriel de la Fuente.	»	9 400	»	9 400	18 800
Muriel Viejo.	32 500	8 100	»	40 600	81 200
Nafria de Ucero.	17 500	4 400	»	21 900	43 800
Navaleno.	50 »	12 500	»	62 500	125 000
Olmillos.	»	8 300	»	8 300	16 600
Quintanas de Gormáz.	25 »	5 »	»	30 »	60 »
Rejas.	58 750	15 600	261 »	335 350	670 700
Retortillo.	40 »	25 600	»	65 600	131 200
San Esteban de Gormáz.	55 »	13 800	»	68 800	137 600
San Leonardo.	25 »	28 800	532 200	586 »	1172 »
Santa María de las Hoyas.	»	34 400	»	34 400	68 800
Soto de San Esteban.	»	»	50 »	50 »	100 »
Torralba.	34 500	15 600	»	50 100	100 200
Ucero.	26 200	6 300	»	32 500	65 000
Vildé.	»	5 »	»	5 »	10 »
Villanueva de Gormáz.	»	»	7 500	7 500	15 000
Zayas de Torre.	»	12 500	29 900	42 400	84 800
Almaluez.	22 250	3 600	»	25 850	51 700
Alpanseque.	»	12 500	»	12 500	25 000
Barcones.	»	19 100	»	19 100	38 200
Beltejar.	21 100	15 600	123 700	160 400	320 800
Fuencaliente.	47 500	11 900	»	59 400	118 800
Iruecha.	»	10 600	10 600	21 200	42 400
Judes.	62 500	15 600	»	78 100	156 200
Marazovel.	»	»	10 »	10 »	20 »
Medinaceli.	»	34 400	»	34 400	68 800
Montuenga.	»	15 600	»	15 600	31 200
Pinilla del Olmo.	35 »	8 800	»	43 800	87 600
Radona.	26 400	13 800	»	40 200	80 400
Romanillos.	»	25 600	»	25 600	51 200
Salinas..	44 800	10 600	»	55 400	110 800
Sagides.	62 500	12 500	»	75 »	150 »
Santa María de Huerta.	»	9 400	»	9 400	18 800
Somaen.	»	»	374 570	374 570	749 140
Torrevente.	»	4 400	4 400	8 800	17 600
Utrilla.	»	»	35 700	35 700	71 400
Velilla de Medina.	100 »	15 600	»	115 600	231 200
Yelo.	15 »	»	»	15 »	30 »
Abejar.	102 500	25 600	»	128 100	256 200
Alameda	50 »	12 500	»	62 500	125 000
Aldealseñor.	»	»	55 900	55 900	111 800
Aldehuela de Periañez.	»	13 100	»	13 100	26 200
Almarail.	19 500	4 600	»	24 100	48 200
Almenar	105 »	26 200	»	131 200	262 400
Aráncon.	»	»	114 978	114 978	229 956
Buberos.	»	»	16 »	16 »	32 »
Cabrejas del Pinar.	102 500	25 600	512 400	640 500	1281 000
Candilichera.	35 »	8 800	»	43 800	87 600
Canredondo.	»	8 800	»	8 800	17 600
Caravantes.	22 500	10 600	311 »	344 100	688 200
Cirujales.	»	»	10 »	10 »	20 »
Cihuela.	13 250	25 600	»	38 850	77 700
Cortos.	35 »	8 800	»	43 800	87 600
Cobaleda	102 500	25 600	»	128 100	256 200
Cubo de la Sierra.	»	»	169 100	169 100	338 200
Cuéllar.	»	3 300	»	3 300	6 600
Cuevas de Soria.	»	»	16 500	16 500	33 000
Chavaler	25 »	6 300	»	16 500	33 000
Deza.	34 »	»	136 »	170 »	340 »
Dombellas.	»	»	6 300	6 300	12 600
Duruelo.	»	25 600	»	25 600	51 200
Fraguas.	»	»	56 900	56 900	113 800
Fuentetoya.	30 »	7 500	7 500	45 »	90 »
Herreros	105 »	17 400	158 800	281 200	562 400
Izana	25 »	6 300	»	31 300	62 600
Huero.	»	8 800	8 800	17 600	35 200
Mazateron.	62 500	15 600	37 650	115 750	231 500
Miranda de Duero.	25 »	6 300	»	31 300	62 600
Molinos de id.	»	6 300	»	6 300	12 600
Oteruelos.	»	7 500	»	7 500	15 000

SECCION CUARTA.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En la «Gaceta de Madrid» núm. 265, perteneciente al 22 del mes actual, se halla inserta la Real orden de 19 del mismo, la que entre otros particulares dice lo siguiente:

«1.º Cuando se presenten en los Registros de la propiedad para ser inscritos títulos que contengan actos ó contratos otorgados por religiosas profesas despues del dia 17 de Octubre de 1851, los Registradores harán la consulta prevenida en el art. 276 de la ley Hipotecaria, anotando preventivamente los espresados títulos, segun lo dispuesto en el art. 277 de la misma ley.

2.º Los Jueces de primera instancia, sin resolver acerca de dichas consultas, las remitirán con su informe sobre las circunstancias particulares de cada caso, á los respectivos Regentes de las Audiencias, y estos las elevarán como tambien las que directamente se hicieren á los mismos Regentes, con iguales informes á este Ministerio para que en su dia recaiga la resolución que corresponda.

3.º Las inscripciones que se hayan verificado de títulos de la espresada clase quedan subsistentes, sin perjuicio de lo que sobre su validez ó nulidad resolvieron los Tribunales en virtud de reclamacion de parte interesada.

Y 4.º Si los Registradores hubieren suspendido ó denegado la inscripcion de alguno de los espresados títulos, podrán los interesados volver á presentarlos en el Registro á fin de que estendiéndose nuevo asiento de presentacion se haga la consulta y se tome la anotacion preventiva prevenidas en la primera de las reglas precedentes.»

Lo que traslado á Vds. para su conocimiento y efectos oportunos, dándome aviso de quedar enterados. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 24 de Setiembre de 1867.—José María Montemayor.—Sres. Jueces de primera instancia y Registradores de la propiedad de los partidos de la provincia de Soria.

En la «Gaceta de Madrid» núm. 217, perteneciente al 24 del mes actual, se halla inserta la Real orden de 23 del mismo, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, en virtud de la consulta elevada por el Registrador de la Propiedad de Tarazona, la que entre otros particulares previene en su parte dispositiva «que la falta de firma y signo del Notario autorizante en el registro de una escritura otorgada con anterioridad á la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862, no sirva de obstáculo para la inscripcion en el Registro de la Propiedad de dicho título, siempre que esté debida-

cuende, presidida por el Alcalde del mismo, con asistencia del Regidor Sindico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal y en su defecto de un empleado de montes designado por él, y actuando el Secretario de la Corporacion municipal asociado de dos hombres buenos, la venta en pública subasta de 30 maderas de pino de 8 á 12 centímetros de diámetro, por 4 á 5 metros de longitud, que se hallan depositadas 20 de ellas en el caserío de Velacha, término municipal de Borjabad y las diez restantes, en la casa consistorial de Tardelcuende.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 1 escudo 600 milésimas en que en junto estan tasadas dichas maderas.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta es el mismo que se tuvo presente en las subastas anteriores, con la variacion correspondiente respecto al valor de las mismas, y el cual se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del referido Tardelcuende. Soria 2 de Octubre de 1867.—Daniel de Moraza.

Negociado.—Aguas.

Habiendo acudido á este Gobierno el Alcalde de Quintana Redonda, respecto á no haberse hecho por varios hacendados y terratenientes, vecinos de las Cuevas de Soria, las obras de limpia y apertura de arroyos y acéquias, del término de Izana, acompañando lista de los morosos; he acordado se publique dicha lista, concediendo á los que aparecen en ella el término de veinte dias, contados desde la fecha de esta publicacion para verificar aquel servicio, en la inteligencia que de no cumplir, les parará el perjuicio que es consiguiente.

Lista de los morosos.

- Vicente Igea.
- Quirico Cabrerizo.
- Juan Cabrerizo.
- Roman Aragonés.
- Felipe Sanz.
- Bartolomé Moñux.
- Elias Moñux.
- Fernando Romera.
- Manuel Romera.
- Justo Arenzana.
- Manuel Fernandez.
- Ramon Aragonés.
- Pedro de Vera.
- Apolinar Aldea.
- Gerónimo Aragonés.
- Hilario Aragonés.
- Ceferino Igea.
- Santos Moreno.
- Elias Moreno.
- Valentin Carnicero.

Soria 30 de Setiembre de 1867.—El Gobernador, Daniel de Moraza.

Por los anteriores y atrasos.

Por el 4.º trimestre del año que se cita.

PUEBLOS.	Personal.		Material.		Personal y material.		Totales.	
	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.
Quiñonería	37	500	9	400	46	900		
Rabanos	26	»	4	500	30	500		
Renieblas	»	»	12	500	12	500		
Rebollar	»	»	4	600	4	600		
Reznos	»	»	15	600	15	600		
Rivarroya	25	»	6	300	6	300	37	600
Rollamienta	50	»	12	500	»	»	62	500
Salduero	55	»	13	800	»	»	68	800
Sauquillo de Bonices	32	»	8	200	»	»	40	200
Tardajos	»	»	12	500	»	»	12	500
Tapiela	25	»	6	300	6	300	37	600
Tejado	»	»	15	600	»	»	15	600
Tera	25	»	6	300	»	»	31	300
Tozalmoro	15	»	6	300	3	300	24	600
Ventosa de la Sierra	»	»	»	»	4	400	4	400
Villabuena	»	»	»	»	3	700	3	700
Villaciervos	62	500	15	600	»	»	78	100
Villaciervitos	14	200	9	400	9	400	33	»
Vilviestre los Navos	»	»	6	300	6	300	12	600
Villar del Ala	75	»	15	600	»	»	90	600
Villaseca de Arciel	17	500	9	400	243	900	270	800
Vinuesa	»	»	29	400	»	»	29	400

Negociado.—Montes.

El dia 31 del actual, á las 12 de su mañana, tendrá lugar ante los Alcaldes de Cabrejas del Pinar y Herreros, con asistencia del Regidor Sindico de los respectivos Ayuntamientos, de un empleado del ramo que el Sr. Ingeniero Jefe de montes designe y actuando el Secretario de la corporacion municipal asociado de dos hombres buenos, la segunda subasta de los productos siguientes que se hallan depositados bajo la custodia de los Alcaldes espresados, procedentes de cortas fraudulentas en los montes de esta ciudad y su tierra.

Productos depositados en Cabrejas del Pinar.

- 12 tajones de 2 metros 5 centímetros de longitud, por 32 centímetros diámetro, tasados al respecto de 300 milésimas cada uno en 3, 600 escudos.
- 24 arrobas de carbon de brezo, tasadas en 2, 400 escudos.

Id. en Herreros.

6 machones de 5 metros longitud, por 12 centímetros de diámetro, valorados al respecto de 400 milésimas cada uno, en 2, 400 escudos.

Las proposiciones se harán solo á los productos que se hallan depositados en cada pueblo, celebrándose una subasta separada para la de cada monte, y no se admitirán las que no cubran las cantidades en que respectivamente están tasadas.

En este remate regirán las mismas condiciones que las que se tuvieron presentes en el celebrado el veinte y cuatro de Mayo último, y se hallarán de manifiesto en las Secretarías respectivas de

ambos pueblos. Soria 1.º de Octubre de 1867.—Daniel de Moraza.

El dia 1.º de Noviembre inmediato se verificará en esta Capital, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del empleado del ramo de montes que al efecto se designe la enajenacion en pública subasta de 134 pinos que existen derribados por los vientos, en el monte Riva-cho, de esta Ciudad y su tierra, y han sido tasados en 300 milésimas de escudo cada uno, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion.
- 2.º Las dimensiones de los 134 pinos que se hallarán marcados con el marco Real, son de 5 metros longitud, por 0,13 diámetro, término medio.
- 3.º Para la elaboracion, extraccion de las maderas y limpia del monte, se concede el plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que por la autoridad competente sea aprobado el remate y se le facilite por esta oficina la correspondiente licencia.

Y 4.º El rematante no podrá hacer uso de las maderas sin que antes hayan sido señaladas con el marco Real, asi mismo será responsable de los daños y abusos que se cometan en el sitio de la corta y doscientas varas á su alrededor mientras dure el aprovechamiento. Soria 1.º de Octubre de 1867.—Daniel de Moraza.

No habiendo tenido efecto las dos subastas celebradas, se hace saber, por tercera vez, que el dia 1.º de Noviembre próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de Tardel-

mente signado el protocolo que contenga el referido registro.»

Lo que traslado á V. V. para su conocimiento y efectos oportunos, dándome aviso de quedar enterados.

Dios guarde á V. V. muchos años. Burgos 26 de Setiembre de 1867.—José María Montemayor.—Sres. Jueces de primera instancia y Registradores de la Propiedad de los partidos de la provincia de Soria.

SEGUNDA RESERVA.

Provincia de Soria.

Relacion nominal de los individuos de la misma que cumplen el tiempo de su empeño en el presente mes de Octubre y deben presentarse á recoger sus licencias absolutas en los días que á cada uno se les marca.

Pueblo donde residen.	Clases.	Nombres.	Día en que cumplen.
Alaló.	Soldado.	Victoriano Lopez Hernandez.	3
Borchicayada.	Idem.	Cirilo Gonzalez Jimenez.	3
San Leonardo.	Idem.	Baltasar Ruperez Navas.	6
Arenillas.	Idem.	Pedro Ortega Ramos.	9
Las Casias.	Cabo primero.	Felipe Valero Martinez.	10
Agreda.	Soldado.	Manuel del Rio la Peña.	13
Idem.	Cabo segundo.	Emeterio Madriga Martinez.	14
Aldacoñeñor.	Soldado.	Zoile Martinez Martinez.	27

Soria 1.º de Octubre de 1867.—El Capitan, Luciano Aceto.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Agreda.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y á consecuencia de no haberse presentado licitador á la subasta celebrada en esta villa en los días 18 y 26 de los corrientes,

relativa al arriendo del arbitrio sobre los puestos públicos de los mercados que se celebren en la plaza de la misma durante el año económico de 1867 á 68, tendrá lugar una segunda subasta el día 12 del actual, bajo el tipo de 481 escudos 398 milésimas ó sean las dos terceras partes del fijado primeramente.

El acto se verificará de once á doce de la mañana en las casas consistoriales, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La segunda subasta para la mejora de la quinta parte, se llevará á efecto al siguiente día y en la propia forma; y caso de que en la primera no hubiese postor, será considerada la segunda como primera, procediéndose á realizar una tercera como segunda á las 24 horas subsiguientes.

Agreda 1.º de Octubre de 1867.—El Alcalde, Pedro de la Orden.

Ayuntamiento de Villar del Rio.

D. Francisco Martinez, Alcalde constitucional de Villar del Rio, provincia de Soria, partido de Agreda, hago saber: Que habiendo en este pueblo mercado todos los Viernes del año, y aproximándose la época en que las faenas de la agricultura vayan terminando, espero la concurrencia de las personas que gusten asistir á comprar y vender lo que crean oportuno, no llevando estipendio alguno por la entrada de ganados, puestos etc., siendo este pueblo cómodo y céntrico para toda clase de comercio.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento del mismo. Villar del Rio 26 de Setiembre de 1867.—El Alcalde, Francisco Martinez.

Ayuntamiento de Gormaz.

Con la autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á nuevo arriendo el molino harinero perteneciente á los propios de esta villa, desde el tiempo en que sea aprobado el remate por el Sr. Gobernador ya referido, hasta el 31 de Diciembre de 1870, cuyos remates tendrán lugar á los ocho y quince días, horas de dos á cuatro de sus tardes del insertado en el *Boletín oficial* en la sala de dicho Ayuntamiento en donde se tendrá presente el pliego de condiciones para el acto de los indicados remates. Gormaz 2 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Hipólito Berlanga.

Ayuntamiento de Caltojar.

Por dimision del que lo desempeñaba, se halla vacante el partido de Albeitar de este pueblo y su anejo Bordecorex distante este de la matriz tres cuartos de hora de buen camino; su dotacion es la de setenta fanegas de trigo comun de buena especie satisfechas en las eras por su vecindario en Caltojar, y en el anejo lo que le corresponda al sobre Agosto en la misma forma.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de este pueblo hasta el día 15 de Octubre proximo venidero, fijado para su provision. Caltojar 28 de Setiembre de 1867.—El Alcalde, Leandro Vivaracho.

Ayuntamiento de Huérteles.

Se halla vacante el partido de Albeitar

herrador de Huérteles, con la dotacion de 30 fanegas de trigo comun del país; y 30 escudos anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho Huérteles, en el término de un mes al de la insercion en el *Boletín oficial* en que se ha de proveer. Huérteles 23 de Setiembre de 1867.—El Alcalde, Simon Redondo.

Pueblos.	Clases de las fincas.	Días en que fueron rematadas.	Escds. Miles.	Nombres de los rematantes.
Santa Cruz de Yanguas.	Heredad de 19 pedazos, 2 eras y huerta.	17 Agosto de 1867.	181	D. Cristóbal Zalabardo.
Abajar.	Un monte enebro.	30 id. id.	1400	Pedro Martinez.
Cabreras del Pinar.	Otro id. id.	id.	1200	El mismo.
Vinuesa.	Baldío, vega de Amblado.	id.	2201	Mariano Cuartero.
Idem.	Otro id. Majada Rubia.	id.	1413	Matos Jimenez.
Idem.	Otro id.	id.	2002	El mismo.
Bocigas.	Otro id.	7 Setiembre id.	1620	Agustin Rico.
Idem.	Otro id. Yarmala.	id.	803	Juan Martinez Hueso.
Valdanzo.	Eras de trillar.	id.	316	Segundo Val.
Idem.	Otro id. id.	id.	10	Andrés Ballesteros.
Chavalor.	Terreno, Cerros Pelatos.	id.	715	Franco Jimenez.
Idem.	Otro id. Los Llanos.	id.	501	Juan Martinez Bueso.
Espejo.	Otro id. Llanos de la Laguna.	id.	501	El mismo.
San Esteban de Gormaz.	Otro id. Pedriza.	id.	312	Agustin Rico.

Soria 26 de Setiembre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodriguez.

SISTEMA MÉTRICO.

Tabla en que con la mayor concision y sencillez se esponen las unidades de dicho sistema, sus múltiplos y divisores así como las equivalencias de las medidas, pesas y monedas actuales con las métricas y vice-versa. Está dispuesta de

manera que facilita su retencion en la memoria y puede tenerse á la vista con comodidad.

Se vende á 25 céntimos en la Librería de Rioja.—Por mayor á 2 rs. la docena y 12 rs. el ciento.

Soria: Imprenta de D. Francisco P. Rioja.